

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva con medidas cautelares allegada al correo el 26 de septiembre de 2023

Lebrija, octubre 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se inadmite la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No se acreditó la existencia y representación legal de la entidad demandada. (Art. 84 numeral 2 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91430e2fd1c52b73f98294dd36f30ef6d3c89fd5bf9b6df2bb3f95b34a0de97**

Documento generado en 24/10/2023 06:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>